

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO N°040**

**FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES EN EL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE VALLEDUPAR**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias; y

**CONSIDERANDO**

Qué, la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Qué, el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la Universidad, y que, por lo tanto, puede decidir sobre las condiciones en las que se deben desarrollar las actividades académicas.

Qué, el Acuerdo No 001 de 1994 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, en el artículo 29 establece que el Consejo Académico es el máximo órgano de dirección académica de la Universidad y por consiguiente, según los literales b y c del artículo 33, tiene competencias para conceptuar ante el Consejo Superior Universitario sobre modificar programas de pregrado y postgrado, además de aprobar los contenidos de los programas curriculares de los mismos presentados por los Consejos de Facultad.

Qué, el artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó en su Artículo 42, que la institución deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa.

Qué, la Universidad Popular del Cesar mediante Acuerdo No. 033 del 30 de junio de 2016 de CSU aprobó la política de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos. El Acuerdo en mención establece en una de sus directrices que cualquier modificación en la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, se informará al Ministerio de Educación Nacional.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION:1

**ACUERDO N°040**

**FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES EN EL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE VALLEDUPAR**

Que en virtud de los procesos de autoevaluación se identificó la necesidad de disminuir el número de los créditos académicos del plan de estudios con el fin de optimizar la asignación académica de los estudiantes, promoviendo una formación más equilibrada y alineada con los enfoques en el campo de estudio a nivel nacional e internacional.

Que como resultado del proceso de autoevaluación se evidenció la necesidad de disminuir semestres académicos del plan de estudios con el fin de optimizar la formación académica sin comprometer la calidad educativa, y en respuesta a las dinámicas del siglo XXI, permitiendo una formación más ágil y pertinente con las realidades globales de masificación y diversificación de la tecnología, atendiendo la creciente demanda del sector de tecnologías de la información-TI en el mercado laboral.

Que, en atención a la creciente demanda del programa de Ingeniería de Sistemas, y en concordancia con los objetivos institucionales y las necesidades planteadas por Ocupacol para esta área de conocimiento es pertinente aumentar el número de admitidos, alineándose con la estrategia nacional de ampliación de cobertura en educación superior en Colombia.

Qué, el Consejo de Facultad de Ingenierías y Tecnológicas, en sesión 013 extendida desde el 17 de julio de 2024, recomendó presentar ante el Consejo Académico las modificaciones efectuadas en el Plan de Estudio, las cuales se encuentran descritas en el Documento de Renovación del Registro Calificado del Programa de Ingeniería de Sistemas.

Que el Consejo Académico, en la sesión del 21 de noviembre de 2024, analizó los cambios propuestos en el Plan de Estudios encontrando que los mismos son viables y se ajustan a la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los ajustes curriculares propuestos en el plan de estudios del programa de Ingeniería de Sistemas, los cuales se encuentran contenidos en el documento de renovación, proyecto educativo del programa y descritos en el plan de transición y equivalencias.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	<b>CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07</b>
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	<b>VERSION:1</b>

**ACUERDO N°040**

**FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES EN EL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE VALLEDUPAR**

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar la disminución del número total de créditos académicos del programa de Ingeniería de Sistemas – Sede Valledupar, de 171 a 155 créditos, para su implementación a partir de la nueva vigencia del registro calificado.

**ARTICULO TERCERO:** Aprobar la disminución del número de semestres académicos del programa de Ingeniería de Sistemas – Sede Valledupar, de diez (10) a nueve (9) semestres, para su implementación a partir de la nueva vigencia del registro calificado.

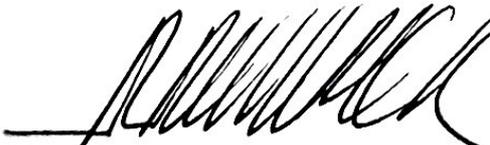
**ARTICULO CUARTO:** Aprobar el incremento de número de estudiantes admitidos al programa de Ingeniería de Sistemas – Sede Valledupar, de 100 a 150.

**ARTÍCULO QUINTO:** Autorizar a la Oficina de ARCADIA para que radique en el aplicativo -SACES- el documento de renovación, proyecto educativo del programa, plan de transición y equivalencias y demás anexos.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de noviembre 2024



**ROBER ROMERO RAMIREZ**  
Presidente



**LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES**  
Secretario General